

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023-0015 (06 de enero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS", PARA LA VIGENCIA 2023

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.-CORPOCALDAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especialmente las conferidas por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 11 numeral 1º de la Ley 80 de 1993 y artículo 28 y 29 literal 5º de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a los Directores de las Corporaciones para celebrar contratos a nombre de la entidad que dirigen, conllevando a ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.
- 2. Que en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, en especial los conferidos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia, se deben establecer las cuantías de los procesos de selección objetiva para la vigencia fiscal 2023.
- 3. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"

Así mismo el literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala:

"La contratación de menor cuantía: Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

"Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

- 4. Que mediante Acuerdo No.31 del 22 de diciembre de 2022 el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios y adoptó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Nación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas "CORPOCALDAS" para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$57.508.705.576).
- 5. Que el Ministerio de Trabajo estableció el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en su artículo primero

NIT: 89080/3005-2 Edificio Atlas Manizales Dirección: Calle 21 No. 23-22 Telétono: 606 88 4 14 09 Punto de Atención al Usuario Dirección: Carrera 24 # 19-36 PBX: 606 £931180 Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13











RESOLUCIÓN NÚMERO 2023-0015 (06 de enero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS", PARA LA VIGENCIA 2023

señala que dicho salario a partir del 1 de enero de 2023, corresponde a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000).

- 6. Que el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2023, el presupuesto asignado a CORPOCALDAS se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir TRESCIENTOS **VEINTICUATRO** MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$324.800.000).
- 7. Que para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, es la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, es decir la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$32,480,000).
- 8. Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS durante la vigencia 2023 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS" durante la vigencia fiscal 2023, así:

Cuantías para la celebración de contratos	RANGOS (SMMLV)	2023
	IPC SMMLV SMDLV	13.12% \$ 1,160,000 \$ 38,667
Contratación de Mínima Cuantía	10%	\$ 22,480,000
Contratación de Menor Cuantía	280	\$ 324,800,000
Contratación de Mayor Cuantía o por Licitación Pública	> Menor Cuantía	> \$324.800.000
Contratación de Méritos	Sin cuantía determinada	Sin cuantía determinada
Contratación Directa	Sin cuantía determinada	Sin cuantía determinada

NIT: 890803005-2 **Edificio Atlas Manizales** Dirección: Calle 21 No. 23-22 Teléfono: 606 884 14 09 Punto de Atención al Usuarlo Dirección: Carrera 24 # 19-36

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13











RESOLUCIÓN NÚMERO 2023-0015 (06 de enero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS", PARA LA VIGENCIA 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Expedida en Manizales, a los seis (6) días del mes de enero de 2023.

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Jorge O. Cárdenas Vo.Bo.: Nidia Sepúlveda Tabares